

DECRETO N° 3312
Reglamenta la Ordenanza N° 9847 y modificatoria. Deroga el Decreto N° 2430/01.

CÓRDOBA, 21 DE JULIO DE 2010

VISTO:

El Decreto N° 2430/01 reglamentario de la Ordenanza N° 9847, que regula el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable en el ámbito de la ciudad de Córdoba, estableciendo los proyectos o actividades que deberán someterse al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental ante la Comisión del Ambiente;

Y CONSIDERANDO:--

QUE es necesario adecuar el Decreto N° 2430/01 a la estructura administrativa municipal, a las condiciones actuales del desarrollo urbano y a la conveniencia de incorporar nuevos criterios ambientales en las actividades consideradas en el proceso jurídico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, con miras a lograr un desarrollo urbano sustentable;-

QUE es imperativo actualizar las normas reglamentarias y principios rectores que preserven, conserven, defiendan y mejoren el ambiente y las condiciones de vida y salud de los habitantes;

QUE la prevención y la compatibilización de los intereses individuales con los sociales hacen necesario que las sociedades modernas instrumenten acciones preventivas y correctivas que resguarden el ambiente y que posibiliten a su vez, un desarrollo sostenible en el mediano y el largo plazo, en concordancia con el crecimiento urbano;-

QUE la Ordenanza N° 11.590, crea la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de Córdoba, otorgándole competencia en todo lo inherente a la coordinación y ejecución de las acciones tendientes a la protección del ambiente;

QUE se ha observado la necesidad de actualizar y especificar las actividades que deben someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, considerando los impactos que las mismas tienen en el desarrollo urbano;

ATENTO A ELLO, a lo establecido en el artículo 86° Inc. "2" de la Carta Orgánica Municipal, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA

D E C R E T A :

Art. 1°.- REGLAMÉNTASE la Ordenanza Municipal N° 9847 y modificatoria, a tenor de lo siguiente:

Artículo 1°: Sin Reglamentar.

Artículo 2°: Sin Reglamentar.

Artículo 3°: Sin Reglamentar.

Artículo 4°: Sin Reglamentar.

Artículo 5°: Las atribuciones otorgadas en este y sucesivos artículos de la Ordenanza serán ejercidas por la Secretaría de Ambiente, o quien en el futuro la remplace.

Artículo 6°: Deberán someterse al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental ante la Comisión del Ambiente (creada por Decreto N° 193/04 y Decreto N° 190/08), los proyectos o actividades enumeradas en el presente y todo aquello que previo análisis de la Comisión del Ambiente se determine que correspondan, a saber:

Inciso 1. Sin Reglamentar.

Inciso 2. Planes de Desarrollo Urbano, entendiéndose por éstos a:

- a) Planes de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- b) Planes de Infraestructura para el Desarrollo Urbanístico.

Inciso 3. Emplazamientos de complejos o parques tecnológicos o industriales, entendiéndose por estos a:

- a) Parques, complejos y fraccionamiento de tierras con destino industrial y su correspondiente infraestructura.

Inciso 4. Emplazamientos de Complejos o Centros Comerciales, entendiéndose por estos a:

- a) Supermercados del Grupo IV, según la clasificación establecida en la Ordenanza N° 9843/97 y modificatorias.
- b) Centros comerciales, centros de compras, hipermercados e hiperc centros, contemplados en la clasificación establecida en la Ordenanza N° 9843/97 y modificatorias.

Inciso 5. Urbanizaciones, loteos y conjuntos habitacionales, entendiéndose por éstos a:

- a) Loteos y planes de viviendas y conjuntos habitacionales cuando superen una superficie de 1 (una) hectárea.
- b) Loteos, planes de viviendas y conjuntos habitacionales cuando superen las 20 (veinte) unidades y no cuenten con posibilidades de conexión a la red cloacal urbana.
- c) Loteos, planes de viviendas y conjuntos habitacionales cuando superen las 50 (cincuenta) unidades.
- d) Toda urbanización, loteo y conjunto habitacional que se encuentre emplazado en una parcela definida como atípica por normativa vigente.
- e) Conjuntos habitacionales de más de dos torres o bloques de viviendas, que conlleven equipamientos comunes, áreas deportivas, de recreación o comerciales, y/o proyectados en parcelas de más de 2500 m² (dos mil quinientos metros cuadrados).
- f) Loteos, planes de viviendas, conjuntos habitacionales y/o todos aquellos proyectos que se localicen dentro de o en lotes colindantes a áreas naturales protegidas y/o al río Suquía, arroyo La Cañada y arroyo El Infiernillo.

Inciso 6. Radicación de industrias, entendiéndose por estas a:

- a) Plantas siderúrgicas.
- b) Plantas de clasificación y trituración de áridos.

- c) Plantas de concentración de minerales, ductos, otras instalaciones de superficie de la industria minera.
- d) Instalaciones destinadas a la fabricación de cemento y hormigón elaborado.
- e) Trabajos con metales, entendiéndose por éstos a:
 - 1. Fundición, forja, trefilado y laminado.
 - 2. Estampado en metales con martillo neumático.
 - 3. Tratamiento para el revestimiento y endurecimiento de metales.
 - 4. Producción de metales.
 - 5. Fábricas de autopartes y/o piezas metálicas, exceptuado aquellos establecimientos que sólo realicen mecanizado de las mismas.
 - 6. Fábricas y montaje de automóviles.
 - 7. Fabricación y reparación de aeronaves.
 - 8. Fábricas de materiales y equipos ferroviarios.
 - 9. Fábricas de maquinarias.
- f) Trabajos con minerales no metálicos, entendiéndose por éstos a:
 - 1. Fábricas de productos de arcilla para construcción.
- g) Fabricación y fundición de vidrios.
- h) Fábricas de acumuladores eléctricos y baterías.
- i) Industria química, entendiéndose por éstos a:
 - 1. Fabricación y tratamiento de productos químicos.
 - 2. Fabricación y tratamiento de productos intermedios de la química.
 - 3. Fábricas de fertilizantes y plaguicidas.
 - 4. Fábricas de productos farmacéuticos y medicamentos.
 - 5. Fábricas de pinturas, resinas, pigmentos y barnices.

6. Fábricas de mezclas asfálticas.
7. Fabricación, acondicionamiento, carga o encartuchado de pólvora u otros explosivos.
8. Fábricas de fibras minerales artificiales.
9. Destilación de alcoholes.
10. Fabricación, fraccionamiento y envasado de gases comprimidos y licuados.

j) Industria de productos alimenticios, entendiéndose por éstos a:

1. Fábricas de cuerpos grasos vegetales y animales (elaboración y refinado).
2. Fábricas de conservas de productos vegetales y animales.
3. Fábricas de productos lácteos.
4. Fábricas de helados.
5. Fábricas de bebidas.
6. Fábricas de caramelos y jarabes.
7. Industrias para la producción de productos de molinería (harinas, féculas, café).
8. Industrias para la producción de harina y aceite de pescado.
9. Refinerías de azúcar.
10. Fábricas de alimentos balanceados para animales.
11. Mataderos y frigoríficos.
12. Fábricas de productos para copetín.
13. Fábrica de polvos para preparar postres y gelatinas.

k) Industria textil, del cuero, de la madera y del papel, entendiéndose por éstos a:

1. Establecimientos de teñidos de fibras y pieles.
2. Instalaciones para el lavado, desengrasado y blanqueo de la lana.
3. Saladeros y peladeros de cueros.

4. Curtiembres.
 5. Fábricas de tableros de fibras, partículas y contrachapados.
 6. Fabricación de carbón.
 7. Fábricas de combustibles vegetales.
 8. Establecimientos para la producción y tratamiento de celulosa.
 9. Fábricas de papel, pasta de papel y/o cartón.
 10. Aserraderos y/o secaderos de madera.
 11. Establecimientos donde se realice tratamiento fitosanitario de la madera.
- l) Industria de la goma y plásticos, entendiéndose por éstos a:
1. Fábricas de productos a base de elastómeros y/o caucho.
 2. Fabricación y/o reciclado de materiales plásticos.
- m) Proyectos de desmantelamiento de industrias comprendidas en el presente inciso.

Inciso 7. Manejo de sustancias tóxicas, peligrosas, radiactivas, entendiéndose por éstos a:

a) Utilización como materia prima, fabricación, mezcla y/o fraccionamiento de estas sustancias en actividades industriales.

b) Quedan comprendidos los depósitos mayoristas de este tipo de sustancias.

El manejo de sustancias radiactivas esta regulado por la Ley Nacional N° 25.018 y Ley Nacional N° 24.804, siendo competente en este sentido la Autoridad Regulatoria Nuclear.

Inciso 8. Gestión de Residuos no Convencionales, entendiéndose por éstos a:

a) Instalaciones para tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos no convencionales, entendiéndose por éstas a:

1. Instalaciones que prestan a terceros el servicio de depósito transitorio de residuos peligrosos.

2. Sistemas de tratamiento, eliminación y/o disposición final de residuos industriales, peligrosos y/o patógenos.

3. Escombreras.

b) Proyectos de desmantelamiento de instalaciones comprendidas en el presente inciso.

Inciso 9. Construcción de rutas, caminos, líneas férreas, gasoductos, oleoductos, acueductos y líneas de alta tensión, entendiéndose por éstos a:

a) Instalaciones de sistemas de transporte de trolebuses, trenes, subterráneos y tranvías.

b) Ferrocarriles, terminales y tendido de vías férreas.

c) Tendido de líneas de alta tensión.

d) Redes troncales de gasoductos, oleoductos y acueductos.

e) Nuevos caminos, colectoras o calzadas de servicio, tipificadas como tales en la Ley Provincial de Transporte N° 8560.

f) Proyectos de desmantelamiento de instalaciones comprendidas en el presente inciso.

Inciso 10. Explotaciones turísticas y ecoturísticas, entendiéndose por éstas a:

a) Complejos turísticos con una superficie construida igual o mayor a los 5.000 (cinco mil) metros cuadrados.

b) Hoteles de más de 200 (doscientas) plazas.

c) Camping con capacidad de 50 (cincuenta) o más sitios para acampar.

Inciso 11. Emplazamiento de aeropuertos, pistas de aterrizaje, helipuertos, terminal de ómnibus, de carga y similares, entendiéndose por éstos a:

a) Aeropuertos, helipuertos, aeródromos y pistas de aterrizajes.

b) Terminales de ómnibus.

c) Terminales de transferencia de cargas.

Inciso 12. Canalización, trasvasamiento de aguas, construcción de embalses, lagunas de retención de aguas y similares, entendiéndose por éstos a:

- a) Lagunas de estabilización y de retención de agua.
- b) Plantas potabilizadoras y desalinizadoras.
- c) Actividades de relleno y/o drenaje de ríos, arroyos, lagunas, etcétera.
- d) Obras de canalización y regulación de cursos de agua: defensa de márgenes, rectificación de cauces y dragado de ríos.
- e) Limpieza de vasos con extracción de materiales; desembalses.

Inciso 13. Obras de saneamiento, administración de aguas, desagües y sistemas de tratamiento de aguas servidas y similares, entendiéndose por éstas a:

- a) Plantas de tratamiento y vertido de efluentes cloacales.
- b) Redes cloacales troncales y secundarias.
- c) Sistemas de aprovechamiento de aguas de recursos no explotados. Infraestructura hidráulica para uso agrícola: manejo de sistemas de riego, fertirrigación y conducción de agua para otros usos agropecuarios.
- d) Proyecto de desmantelamiento de instalaciones comprendidas en el presente inciso.

Inciso 14. Gestión de residuos convencionales, entendiéndose por éstos a:

- a) Instalaciones para el tratamiento y destino final de residuos domiciliarios o asimilables.
- b) Plantas de separación y/o acondicionamiento de residuos inorgánicos.
- c) Plantas de transferencia de residuos domiciliarios o asimilables.
- d) Proyectos de desmantelamiento de instalaciones comprendidas en el presente inciso.

Inciso 15. Sin Reglamentar.

Inciso 16. Explotación de recursos naturales renovables y no renovables (cantera de extracción de áridos, arcillas o similares), entendiéndose por éstos a:

- a) Industrias de extracción de minerales de 1º, 2º y 3º categorías, en dominio privado o público.
- b) Restauración ambiental post-explotación.

Inciso 17. Agricultura con elevado uso de agroquímicos, se ajustará a lo estipulado en Ordenanza N° 10.764.

Inciso 18. Sin Reglamentar.

Inciso 19. Emplazamiento de kartódromos, velómetros o similares, entendiéndose por éstos a:

- a) Pistas de carreras o pruebas de vehículos autopropulsados.

Inciso 20. Sin Reglamentar.

Inciso 21. Sin Reglamentar.

Inciso 22. Sin Reglamentar.

Inciso 23. Localización de instalaciones, construcciones, infraestructura y equipos para la prestación de servicios de comunicaciones entendiéndose por éstos a:

- a) Antenas bases emisoras de ondas electromagnéticas con soporte tipo torres autoportadas o mástiles reticulados o monopostes.

En carácter de ser la enumeración precedente sólo enunciativa, se determinan otras actividades que deben someterse al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, a saber:

1. Instalaciones de distribución, expendio y/o almacenamiento de combustibles líquidos y gaseosos (GLP, GNC, Nafta, Gasoil, etc.), entendiéndose por éstas a:

- a) Nuevas terminales de combustible.
- b) Modificación de las instalaciones para la comercialización de un nuevo combustible. (GNC o líquido).
- c) Instalación de nuevos tanques de almacenamiento de combustibles líquidos, variando el volumen almacenado.

- d) Reemplazo de tanques de almacenamiento de combustibles líquidos o cambio en la disposición de los mismos.
- e) Cese de actividad y/o desmantelamiento de las instalaciones que cuenten con tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y gaseosos (GLP, GNC, Nafta, Gasoil, etc.).

2. Explotaciones intensivas de especies animales, entendiéndose por éstas a:

- a) Avícola: planteles y establos de engorde, postura y/o reproducción de animales.
- b) Porcina, ovina o caprina: planteles de crianza y/o engorde de animales.
- c) Acuicultura.
- d) Bovina: planteles y establos de crianza y/o engorde para producción.
- e) Cualquier otra explotación de especies animales.

3. Actividades agropecuarias, entendiéndose por éstas a:

- a) Plantas de acopio de cereales, que realicen almacenamiento, clasificación, limpieza y/o secado de granos.
- b) Otras actividades de acarreo, selección, descascarado, lavado, trituration, quema u otras transformaciones de productos agropecuarios susceptibles de alterar el ambiente.

4. Remediación de sitios contaminados.

5. Cementerios convencionales, cementerios parques, hornos crematorios.

6. Grandes demoliciones, entendiéndose como tales a las establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 2809/08.

7. Edificaciones destinadas a salud, con una capacidad de internación igual o mayor de 30 (treinta) camas.

8. Edificaciones destinadas al desarrollo de espectáculos públicos, con una capacidad de permanencia igual o mayor a 2000 (dos mil) personas.

9. Instalación de emisoras de radiofrecuencia.

10. Campos de golf.

11. Campañas de aplicación de plaguicidas.

Aquellos proyectos o actividades que acorde al listado enunciado precedentemente, deben someterse al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, cuando puedan considerarse de pequeña escala y/o cuando los riesgos ambientales puedan considerarse de mínima incidencia, la Comisión del Ambiente, podrá eximirlos de la presentación del Aviso de Proyecto. A tales efectos el proponente deberá presentar una descripción del proyecto, con carácter de declaración jurada, la cual será considerada por la Comisión del Ambiente.

Artículo 7°: Sin Reglamentar.

Artículo 8°: Sin Reglamentar.

Artículo 9°: Sin Reglamentar.

Artículo 10°: Todo proyecto o actividad pública o privada abarcado por las disposiciones de la presente, deberá someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.) ante la Comisión del Ambiente, quien efectuará la evaluación crítica de las actuaciones y emitirá el pronunciamiento final, debidamente fundado.

Artículo 11°: Sin Reglamentar.

Artículo 12°: Todo Aviso de proyecto deberá ser presentado ante la Dirección de Impacto Ambiental o la que en el futuro la suceda.

Artículo 13°: El Aviso de Proyecto se presentará con carácter de Declaración Jurada conforme lo establecido en el Anexo I, el que forma parte del presente Reglamento.

Artículo 14°: Sin Reglamentar.

Artículo 15°: Sin Reglamentar.

Artículo 16°: Sin Reglamentar.

Artículo 17°: La Comisión del Ambiente está facultada para determinar y formalizar ante cada caso concreto sometido a su consideración, todo otro requerimiento que estime necesario para su valoración.

Artículo 18°: Sin Reglamentar.

Artículo 19°: Sin Reglamentar.

Artículo 20°: Sin Reglamentar.

Artículo 21°: Sin Reglamentar.

Artículo 22°: Se encuentra sujeto a las facultades conferidas a la Comisión del Ambiente en la Reglamentación del art. 17°.

Artículo 23°: La Comisión del Ambiente está facultada para determinar cuales proyectos o actividades se consideran que pueden tener alta incidencia en el ambiente natural y social, que justifiquen se efectúe la correspondiente Audiencia Pública.

Artículo 24°: Sin Reglamentar.

Artículo 25°: Sin Reglamentar.

Artículo 26°: Sin Reglamentar.

Artículo 27°: Sin Reglamentar.

Artículo 28°: Sin Reglamentar.

Artículo 29°: Sin Reglamentar.

Artículo 30°: Sin Reglamentar.

Artículo 31°: Sin Reglamentar.

Artículo 32°: Sin Reglamentar.

Artículo 33°: Sin Reglamentar.

Artículo 34°: Sin Reglamentar.

Artículo 35°: Sin perjuicio de los medios de comunicación masivos que la Comisión del Ambiente establezca oportunamente, la publicación deberá ser efectuada de manera visible (Palacio 6 de Julio, Centros de Participación Comunitarios y demás dependencias públicas) bajo la modalidad que esta determine.

Artículo 36°: Sin Reglamentar.

Artículo 37°: Sin Reglamentar.

Artículo 38°: Créase el Registro de Prestadores de Servicios de Evaluación de Impacto Ambiental, en el que deberán inscribirse las personas físicas y jurídicas responsables de la realización de Avisos de Proyecto o Estudios de Impacto Ambiental.

Artículo 39°: Los requisitos y procedimientos para la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Evaluación de Impacto Ambiental se establecen en el Anexo II, el que forma parte del presente Reglamento.

Artículo 40°: Facúltese a la Comisión del Ambiente a celebrar Convenios con Instituciones Educativas Terciarias y Universitarias a fin de consultarlas en temas específicos, previa fundamentación de la importancia y necesidad.

Artículo 41°: Sin Reglamentar.

Artículo 42°: Sin Reglamentar.

Artículo 43°: Sin Reglamentar.

Artículo 44°: Sin Reglamentar.

Artículo 45°: Sin Reglamentar.

Artículo 46°: Sin Reglamentar.

Artículo 47°: Sin Reglamentar

Artículo 48°: Sin Reglamentar.

Artículo 49°: Sin Reglamentar.

Art. 2°- **FACÚLTASE** a la Comisión del Ambiente, para que mediante dictamen fundado y durante el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, requiera las modificaciones que estime correspondan, en el proyecto o actividad original, a fin de adecuarlo a la presente normativa.--

Art. 3°- **EL** presente reglamento, en virtud del carácter meramente enunciativo de la nómina de los proyectos o actividades que deben someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, podrá modificarse conforme a especificaciones y criterios fundados que proponga

la Comisión del Ambiente ante la evolución del ámbito regulado y los debidos estándares aplicables, en el marco del Artículo 6° de la Ordenanza N° 9847.--

Art. 4°- **INCORPÓRESE** como Anexo I la Declaración Jurada de Aviso de Proyecto.-

Art. 5°-**INCORPÓRESE** como Anexo II los requisitos para la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Evaluación de Impacto Ambiental.-

Art. 6°- **DERÓGASE** el Decreto 2430/01 reglamentario de la Ordenanza 9847.

Art. 7°- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, dése copia a las Secretarías del D.E., Dirección de Impacto Ambiental y **ARCHÍVESE**.

DECRETO

N° 3312

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA

AVISO DE PROYECTO

NOTA: La presente numeración es de orden meramente orientativa, debiéndose adaptar , racionalmente a las características de la propuesta, de manera tal que permita determinar claramente las tareas a realizar, los impactos a generar y las medidas de mitigación a implementar durante la etapa de ejecución y operativa de las obras y/o acciones. Debe proporcionarse la imagen más veraz y completa del proyecto, evitando con ello demoras en la tramitación por requerimientos de información complementaria (se incluyen comentarios ilustrativo s).

1

Datos

1. Nombre de la persona física o jurídica.

2. Su domicilio legal y real. Teléfonos. (El domicilio legal deberá estar en el ámbito de la ciudad de Córdoba)
3. Actividad principal de la empresa u organismo.
4. Responsable profesional y/o consultor.
5. Su domicilio legal y real. Teléfonos.
Comentario: Deberá acompañar firma de ambos responsables. En caso de tratarse de persona jurídica (empresa, sociedad, cooperativas, etc.) deberá justificarse su existencia y el aval del proponente para el trámite (acta constitutiva y nombramiento del directorio o presidente para representar al proponente).

Proyecto

1. Denominación y descripción general.
2. Nuevo emprendimiento o ampliación.
Comentario: Describir claramente la propuesta, con datos suficientes para comprender la magnitud del proyecto y sus alcances. Descripción del proyecto y descripción de la situación ambiental existente, propuestas de obras y acciones para mitigar, recuperar y compensar los impactos negativos. En el caso de tener anticipación otra entidad en la propuesta de mitigación, recuperación o compensación, se deberá adjuntar el documento de acuerdo respectivo.
La propuesta deberá acompañarse con plano a escalas técnicamente adecuadas.

3. Objetivos y beneficios socioeconómicos en el orden local, provincial y nacional.

Comentario: Justificar el objetivo del proyecto desde el punto de vista socio-ambiental.

4. *Localización: Calle y número, barrio, designación catastral, patrón industrial afectado, superficie de uso máximo admitido para la actividad según la Ordenanza Municipal N° 8133, superficie propuesta. Declaración Jurada cumplimentando Ordenanza Municipal N° 8133/85 o aquella que afecte la actividad propuesta.*
Comentario: Acompañar plano de ubicación claro con puntos referenciales y en escala técnicamente adecuada y factibilidad de uso del suelo correspondiente.
5. *Definir el área de influencia del proyecto.*

6. *Población afectada. Cantidad de grupos etarios y otra caracterización de los grupos existentes.*
7. *Superficie del terreno.*
8. *Superficie cubierta existente y proyectada.*
9. *Inversión total e inversión por año a realizar.*
10. *Magnitudes de producción, servicio y/o usuarios. Categoría o nivel de complejidad. (Detallar en función del proyecto: cantidad de producto, camas, habitaciones, carpas vehículos, visitantes, cantidad de animales, etc. Todo ello por unidad de tiempo).
Comentario: Todo dato que permita dilucidar la magnitud real del proyecto, alcances, etcétera.*
11. *Etapas del proyecto y cronograma.*
12. *Consumo de energía por unidad de tiempo en las diferentes etapas.
Comentario: por ejemplo, en caso de loteos o planes de vivienda presentar factibilidad de abastecimiento de energía eléctrica, en caso de industrias descripción según uso.*
13. *Consumo de combustibles por tipo, unidad de tiempo y etapa.*
14. *Agua. Consumo y otros usos. Fuente. Calidad y cantidad. Destino final.
Comentario: presentar constancia de factibilidad de uso de agua, ya de Empresa proveedora, y de autoridad competente para el uso del subsuelo.*
15. *Detalle exhaustivo de otros insumos (Materiales y sustancias por etapa del proyecto).
Comentario: Según el proyecto del que se trate, suele ser importante listar el uso de aceites, lubricantes, agroquímicos, insumos caracterizados como sustancias tóxicas y peligrosas, recurso naturales renovables, etc.*
16. *Detalle de productos y sub productos. Usos.*
17. *Cantidad de personal a ocupar durante cada etapa.*

18. Vida útil: tiempo estimado en que la obra o acción cumplirá con los objetivos que le dieron origen al proyecto (años).

19. Tecnología a utilizar. Equipos, vehículos, maquinarias, instrumentos. Proceso.

Comentario: en especial cuando se trata de proyectos cuya tecnología implique riesgos ambientales particulares, como emisiones, afluentes, ruidos, residuos, trabajo en laderas, áreas anegadas, mallines, etcétera.

20. Proyectos asociados, conexos o complementarios, existentes o proyectados, con localización en la zona, especificando su incidencia con la propuesta.

Comentario: Conviene en este punto realizar un comentario respecto a proyectos existentes y su interrelación actual, así como la existencia de proyectos futuros. Por ejemplo: interferencia en el tránsito, drenajes superficiales, sinergia de actividades, etc.

21. Necesidades de infraestructuras y equipamiento que genera directa o indirecta el proyecto (tendido de redes, escuelas, viviendas).

22. Relación con planes estatales o privados.

23. Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o laboratorios realizados.

Comentario: Calidad de aire, suelo, agua, (como estado base, sin actividad); drenajes superficiales; estudio de tránsito, estudios de suelo; vulnerabilidad de acuíferos; estudios de vegetación (en área con vegetación natural es indispensable, en área ya degradadas deberá dejarse constancias de tal situación); calidad de fuentes de agua, etc. Todo ellos evaluados por firma de profesional actuante y/o certificaciones de autoridades competentes (Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba, Municipalidad- certificado de un inundabilidad, aprobaciones por área, etc.).

24. Residuos. Tipos y volúmenes por unidad de tiempo (incluidos sólidos, semisólidos, líquidos y gaseosos).

Comentario: Deberá tenerse bien presente la normativa nacional, provincial y municipal, sus requisitos y habilitaciones según tipo y características de los residuos: factibilidad de recolección, transporte tratamiento y disposición de los residuos; en caso de planta de tratamiento: factibilidad de la misma y descripción del sistema de tratamiento utilizado.

25. Principales organismos, entidades o empresas involucradas directa o indirectamente.

26. Normas y/o criterios nacionales y extranjeros aplicables y adoptados.

27. Detalle de los principales impactos ambientales que se estima generará la obra y/o acción a desarrollar, en sus distintas etapas de ejecución y operación.

28. Especificación detallada de obras anexas mitigantes de efectos negativos de la obra principal.

BAJO FE DE JURAMENTO declaro que los datos precedentemente consignados conforme al proyecto sujeto a consideración, son veraces y responden a la realidad de lo propuesto, razón por la que asumo la total responsabilidad civil y penal por falsedad y/u omisión de los mismos.

Atentamente.

ANEXO II

REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1) INCLÚYANSE en el presente Registro a toda persona física o jurídica responsable de la realización de Avisos de Proyecto y Estudios de Impacto Ambiental.

2) ESTABLÉCESE que podrán inscribirse en el Registro:

- a) Personas Jurídicas.
- b) Profesionales con título terciario o universitario con orientación ambiental.
- c) Profesionales con título de postgrado con orientación ambiental.
- d) Profesionales con título de grado cuyo alcance permita el desarrollo del proyecto a evaluar.
- e) Profesionales con título terciario o universitario que demuestren antecedentes en estudios ambientales.

3) ESTABLÉCESE que las personas físicas deberán presentar para la inscripción la siguiente documentación:

- a) Formulario Anexo A.
- b) Fotocopia de D.N.!..
- e) Fotocopia del título terciario, universitario y/o de postgrado debidamente legalizado.
- f) Alcance de título de grado en el caso que corresponda.

- g) Currículum Vitae resumido (no más de tres carillas), con antecedentes laborales y de estudios ambientales debidamente acreditados.**
- h) Comprobante expedido por el Consejo o Colegio Profesional respectivo que acredite su habilitación para el ejercicio de la profesión de corresponder.**
- i) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. de C.UJ.L. o C.U.I.T según corresponda.**
- h) Ejercicio de la profesión no menor a 2 años.**

- i) Declarar domicilio legal en la Ciudad de Córdoba.
- j) Constancia del pago de arancel de inscripción en el Registro.

4) ESTABLÉCESE que las personas jurídicas deberán presentar para la inscripción la siguiente documentación:

- a) Formulario Anexo B.
- b) Presentar instrumento de constitución y acreditación de subsistencia de la persona jurídica.
- c) Nominación del responsable legal con poder suficiente.
- d) Fotocopia de D.N.I. del responsable legal.
- e) Nómina de los profesionales que la integran, quienes deberán cumplimentar con los requisitos e, d, e, f, y g de artículo anterior.
- f) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P.
- g) Declarar domicilio legal en la Ciudad de Córdoba.
- h) Constancia del pago de arancel de inscripción en el Registro.

5) ESTABLÉCESE que al momento de presentarse el/los formularios de inscripción con su respectiva documentación adjunta, se le extenderá al solicitante un comprobante de inicio de trámite según el Anexo C.

6) DISPÓNESE que la inscripción será ordenada mediante Resolución de la Dirección de Impacto Ambiental o del órgano que en el futuro cumpla su función, otorgándose a cada inscripto un número de legajo.

7) ESTABLÉCESE que las personas inscriptas en el Registro serán co-responsables con el titular de la obra o actividad por la veracidad de los datos de base que aporten.

8) ESTABLÉCESE que están inhabilitado s para inscribirse en el Registro:

- a) Inhabilitados civilmente.
- b) Aquellos que estén cumpliendo sanciones aplicadas por el Colegio Profesional respectivo.
- c) Aquellos agentes de la Dirección de Impacto Ambiental que ejerzan su actividad en relación de dependencia en cargos de planta permanente, transitoria o contratada, excepto los casos en que fuere necesano realizar estudios ambientales para el Estado Municipal.

9) OBLÍGASE a las personas físicas inscriptas en el Registro a actualizar sus antecedentes cada dos (2) años, a través de la presentación del Currículum Vitae donde se establezcan los proyectos presentados en el último año. En caso de no cumplir con este Artículo, el profesional será excluido de la nómina hasta tanto se regularice su situación.

10) OBLÍGASE a las personas jurídicas inscriptas en el Registro a actualizar sus antecedentes cada dos (2) años informando en particular sobre las modificaciones que se produjeran en su estructura societaria como también en la nómina de profesionales integrantes al momento de su aprobación. En caso de no cumplir con este Artículo, la Consultora será excluida de la nómina hasta tanto se regularice su situación.

11) DISPÓNESE que el Código Tributario Municipal establecerá anualmente el derecho de inscripción en el Registro de Prestadores de Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental.

12) DISPÓNESE que el Registro podrá solicitar actualización de antecedentes a los prestadores del servicio de Evaluación de Impacto Ambiental cuando lo considere conveniente.

13) SON consideradas faltas, motivo de baja del Registro de Prestadores de Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, las siguientes:

- a) Proporcionar información falsa para su inscripción en el Registro.
- b) Incluir información falsa en los estudios que realicen.
- e) Infringir alguna norma en el marco del proceso de evaluación de impacto ambiental
- d) En el caso de personas jurídicas, no informar la nómina de integrantes y/o cambios de su constitución.

Las vigencias de las sanciones originadas con motivo del presente, serán determinadas por la Comisión del Ambiente mediante Resolución fundada.

14) ESTABLÉCESE que la falta de cumplimiento de cualesquiera de los requisitos establecidos en el presente Reglamento impedirá la inscripción en el Registro.

ANEXO **A**

**FORMULARIO DE SOLICITUD
REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS**

**Registro de Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental, Ordenanza 9847/98,
Decreto Reglamentario 2430/01 y Resolución 0359/02 de la Secretaria de Infraestructura,
Servicios Públicos y Ordenamiento Territorial.**

N° de Orden " . ~

Apellido y Nombre

Documento (L.E.-L.C.-D.N.I.-C.I.) N° Nacionalidad

.

Domicilio real Piso Dpto

Localidad Barrio

Teléfono Fax Código

Postal .

Correo

electrónico .

Laboral..... Piso

Domicilio

Dpto

Localidad Barrio

Teléfono Fax Código Postal ,

.

Título Habilitante

.

Post-Grado .

Título de

N° de Matrícula .

Establecimiento donde actualmente presta asesoramiento

.

Actividades n las que aspira actuar..

.

Declaro bajo juramento no encontrarme imposibilitado para ejercer las actividades por las cuales me inscribo, ni estar comprendido en las situaciones que prohíben mi inclusión en el Registro.

Lugar y fecha

Firma del solicitante

NOTA: Llenar con los datos completos a máquina o letra imprenta, sin omitir detalles.

**Toda modificación de los datos consignados en el presente deberá ser comunicada a esta
Dirección de Impacto Ambiental en forma fehaciente.**

**ANEXO B·
FORMULARIO DE SOLICITUD
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**

Registro de Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental, Ordenanza 9847/98, Decreto Reglamentario 2430/01 y Resolución 0359/02 de la Secretaria de Infraestructura, Servicios Públicos y Ordenamiento Territorial.

1 -

Nombre de la Firma .

Dirección•.....

Localidad.....

Barrio

Teléfono Fax Código Postal

2 - Responsable Técnico:

Apellido y Nombre

Cargo

Dirección

Localidad Barrio

Postal . Teléfono Fax Código

3 - Responsable Legal:

Apellido y Nombre .

Cargo .

D' " "

IreCClon

Localidad..... Barrio

Teléfono Fax Código Postal

4 ∴ Evaluación de Impacto Ambiental que puede abordar:

4.1 - Integral sí / no ,

4.2 - Parcial (indicar qué aspectos):

..

.....

.....

.....~ .

Declaro bajo juramento no encontrarme imposibilitado para ejercer las actividades por las cuales me inscribo, ni estar comprendido en las situaciones que prohíben mi inclusión en el Registro .

.....

Lugar y fecha

Firma del responsable legal

, NOTA: Llenar con los datos completos a máquina o letra imprenta, sin omitir detalles. Toda modificación de los datos consignados en el presente deberá ser comunicada a esta Dirección de Impacto Ambiental en forma fehaciente.

ANEXOC

Recibo de Documentación

REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIO DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

1) REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS

Nº de Orden: . **Fecha de Recepción:** ... / / ;

Apellido y Nombre:

.

Firma Receptor: **Sello**

2) REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Nº de Orden: . **Fecha de Recepción:** //

Nombre de la Consultora:

.

Firma Receptor: **Sello**

